



Dos reales.

SELEO TERCERO, DOS REALES
LES AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS QUATRO, Y OCHO-
CIENTOS CINCO.

Yo Don Mariano Tagle Cura Pctor de esta Santa
Iga. y Capp. propietario de la Capell. cobatiza q. fundo
como tucayo, parecio ante V. S. y Digo, que p. el año
pasado de 736 y p. ante D. Don. Roldan Er. no p. q.
impuso Eugenia Guerra en una casa, q. se oia citada
en la Calle parado el frente de Amaya el principal
de 1800 p. a favor de D. Capellania, y viendome
necesario este ^{lo} ~~lo~~ por tanto

Al J. pido y sup. se sirva mandar, q. el Er. no p. q. no
subido en el Oficio de D. Don. Roldan me de
el testimonio y llebo pedido, q. el J. p. q. no p.

Mariano de Tagle

CA-AD3
COT II
DOC 781
f 1

Debe el Testimonio q. pide con la
cion del Sr. Sindico Procurador G. de
may Mayo 28 de 1804

Cabrero *[Signature]*



Proveydo p. el Sr. D. Jose Alvaro Cabero y Taboada
de Feriente Coronel de la B. Exerçito y Al-
calde ord. de esta Ciudad, y su Jurisdiccion
por S. M. en el dia se n. fha =

[Signature]
Ante
Juan Mendonza Toledo
En. ^{no} el d. 27 de Mayo

Citacion En Lima y Mayo veinte y ocho se mil ochocientos
cuatro años: Yo el Escribano p. lo q.
contiene el decreto se arriba al Sr. D. D. Fran.^{co} Arias de Saavedra,
Abogado de esta B. Aud. Regidor Perpetuo de la Excelentis-
sima Cavildo, y actual Sindico Procurador G. de esta dha Ciudad, en
supersona se q. doy fee =

Mendonza
[Signature]